

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	Número de Procedimiento:	R30 01/15
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios para la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro
4.-	Lotes	Lote 1: Ayuntamiento de Miranda de Ebro
5.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase Previa:</u> pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 22/01/15 al 26/01/15 a las 14.00h</p> <p><u>Fase 1:</u> Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 27/01/15 al 12/02/2015 a las 14.00 h</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo Económico: plataforma puja online oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional: del 27 de febrero 2015</p> <p><u>Fase 3:</u> Adjudicación definitiva.</p> <p><u>Fase 4:</u> Firma de Contratos de Servicios</p>

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA

**SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS
RESIDUOS DE ENVASES EN EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA
DE EBRO**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: R30 01/15)

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	5
Cláusula 1º.- Introducción	5
Cláusula 2ª.- Objeto y duración de los contratos.....	6
2.1 Objeto de la contratación	6
2.2 Duración de los contratos.....	7
Cláusula 3ª.- Definición del lote.....	7
Cláusula 4ª.- Alcance de los servicios.....	8
4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)	8
4.2. Planchadas	11
4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores	15
4.4 Limpieza de los contenedores.....	16
4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO...	17
4.6 Facturación de Servicios	19
Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de la recogida selectiva	20
Cláusula 6ª.- Otras condiciones	20
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores.....	20
6.2 Seguro de responsabilidad civil.....	21
Cláusula 7ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio	21
Cláusula 8ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación	22
8.1 Medios del contratista	22
8.2 Cesión	23
8.3 Subcontratación	23
SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN....	25
Cláusula 9ª.- Publicidad de la convocatoria	25
Cláusula 10ª.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar	25
10.1 Prohibiciones de contratar	25
10.2 Gastos de Gestión del Concurso	26
Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas.....	27
11.1 MODULO ADJOSEMINISTRATIVO:.....	27
11.2 MODULO TÉCNICO:	28
11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE	30
Cláusula 12ª.- Validación de oferta técnica y administrativa	30
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo	30
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas	30
12.3 Subsanación de ofertas.....	31
Cláusula 13ª.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online	32
Cláusula 14ª.- Criterios de valoración	32
Cláusula 15ª.- Metodología de valoración	35
Cláusula 16ª.- Lote desierto	36
Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento	36
Cláusula 18ª.- Formalización del contrato	37
18.1 Firma del contrato	37

18.2	Requisitos previos a la formalización del contrato.....	37
18.3	Remisión del contrato.....	37
18.4	Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato	38
	Cláusula 19ª.- Condiciones de ejecución del Contrato.....	38
19.1	Duración del Contrato	38
19.2	Revisión de Precios	38
19.3	Incorporación de Entes locales	38
19.4	Riesgo y Ventura.....	39
19.6	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	39
19.7	Causas de Resolución Anticipada del Contrato	39
19.8	Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	40
19.9	Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato	43

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cláusula 1º.- Introducción

Este documento recoge las Bases Reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que le prestará servicios de recogida y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio en el municipio de Miranda de Ebro, que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, se propone encomendar a ECOVIDRIO la gestión integral de dicha recogida selectiva.

La adjudicación de servicios previsto en las presentes bases estará supeditada a la efectiva encomienda de prestación del servicio de recogida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a ECOVIDRIO mediante la aprobación en pleno municipal del cambio de modalidad de recogida.

El Adjudicatario de este procedimiento sustituirá a la empresa que actualmente presta el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio a ECOVIDRIO en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y, en consecuencia, realizará dichos servicios, junto con las prestaciones complementarias y en los términos que se definen en las presentes Bases Reguladoras, según el lote detallado en el Anexo I de este documento.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el

denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.

- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “REV”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con las Administraciones Públicas, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- c) **Recogedor**: gestor de residuos al que le haya sido contratada por ECOVIDRIO la recogida de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- d) **Planchada**: instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación**: toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el aplicador final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador**: gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento**: instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger el REV adjudicado en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) **Garantía de Trazabilidad del REV**: obligación del Recogedor de garantizar que el REV que almacena en su Planchada procede de los contenedores de recogida selectiva del lote adjudicado y no ha sido mezclado con REV procedente de ningún otro lote o con residuos de vidrio de otras posibles procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etc...).

Cláusula 2ª.- Objeto y duración de los contratos

2.1 Objeto de la contratación

Son objeto de contratación los servicios de recogida selectiva de REV y almacenamiento temporal en la planchada que el adjudicatario indique en su oferta (bien de su titularidad o subcontratada a un tercero) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro según Anexo I.

2.2 Duración de los contratos

El plazo de vigencia de contrato se corresponderá con el período comprendido entre el 9 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la efectiva encomienda de prestación del servicio de recogida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a ECOVIDRIO mediante la aprobación en pleno municipal del cambio de modalidad de recogida antes del inicio de la prestación del servicio por el adjudicatario.
- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estará supeditada, a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión del ente local que encarga la recogida de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio y/o su almacenamiento a ECOVIDRIO en el municipio de Miranda de Ebro.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público y, para garantizar su continuidad, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

El traspaso del servicio no podrá producirse antes del día siguiente a la fecha de vencimiento de los contratos de recogida selectiva actualmente vigentes en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro previsto de acuerdo con la información facilitada por dicho ente local el 28 de febrero de 2015.

Cláusula 3ª.- Definición del lote

El objeto de la contratación por ECOVIDRIO mediante el presente procedimiento consiste en un único lote para el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. El lote para el que las empresas interesadas podrán formular ofertas es el descrito en el Anexo I. En dicho Anexo se detallan también las principales características del lote (cantidades estimadas de vidrio a recoger por año natural, número de contenedores, etc...).

La oferta a presentar por los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma online al que tendrán acceso los interesados. El presente procedimiento tiene por objeto la selección de **un único adjudicatario** para el lote objeto de licitación.

En caso de presentarse ofertas compartiendo medios técnicos y humanos asociados al servicio de recogida de otros lotes ya adjudicados por ECOVIDRIO en otros Procedimientos de Selección, el licitador deberá de indicar en su oferta claramente el porcentaje de dedicación de los medios compartidos con respecto a cada uno de los lotes (adjudicados ya y el de Miranda de Ebro) así como el tonelaje de cada uno de los medios.

Se requiere un mínimo de una Planchada ubicada en la provincia de Burgos.

Cláusula 4ª.- Alcance de los servicios

Sin perjuicio de las mejoras que ofrezcan, el Adjudicatario en el presente procedimiento deberá prestar a ECOVIDRIO unos servicios de recogida selectiva del REV, transporte y almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO. En todo caso, como Anexo II se concretan condiciones mínimas exigidas y como Anexo III las condiciones específicas del servicio de recogida selectiva contempladas en el Convenio con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a las que, de resultar adjudicatario tendría que atenerse de forma preferente, salvo que sean inferiores a las mínimas incluidas en las presentes Bases.

4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores)

4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

- i. El Adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en el municipio de Miranda de Ebro, así como su posterior traslado a la Planchada. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado en el Anexo I de las presentes Bases Regulatorias. No obstante, la cantidad de contenedores instalados en el momento de la adjudicación podrá ser modificada (ampliando su número o reduciéndolo) a voluntad de ECOVIDRIO, sin que esto suponga cambio alguno en el servicio contratado ni, por tanto, en los precios establecidos.
- ii. La recogida se realizará siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el Ente local disponga de un horario concreto.
- iii. El Adjudicatario deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- iv. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas,

iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que éste hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro horas.

- v. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas. Estos "plazos de respuesta" se computarán desde el momento de recepción del aviso.
- vi. Si, en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.
- viii. Durante la recogida, el Recogedor deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.
- ix. Después de cada ruta, el conductor deberá registrar vía web a Ecovidrio toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.
- x. En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) el Adjudicatario está obligado a incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas y como mínimo los que se señalan en el Anexo II. En el caso de que no constara expresamente en la oferta del Adjudicatario la subcontración de servicios para estos picos de producción, el Adjudicatario podrá subcontratar los servicios previa comunicación escrita dirigida a ECOVIDRIO quien se compromete a contestar la solicitud de subcontratación en la mitad del plazo establecido en la cláusula 8.3 (ii) siguiente.
- xi. Además, en supuestos concretos, ECOVIDRIO podrá requerir al Adjudicatario los servicios de recogida de residuos de envases de vidrio a recogida puerta a puerta cuando las circunstancias concretas del área de aportación lo justifiquen.

4.1.2 Recursos Humanos del Recogedor

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- ii. En concreto, el Adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio” cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de recogida como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, Entes locales de origen o Planchadas de destino o, en su caso, ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO).
- iii. En particular el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida del REV en Planchada en el plazo previsto por el adjudicatario en venta.

En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
 - Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- iv. Si el Adjudicatario no tiene sede física en la provincia de Miranda de Ebro, deberá designar un delegado, a fin de facilitar las comunicaciones con los gerentes de zona de ECOVIDRIO.
 - v. Todo el personal del Adjudicatario que preste los servicios de recogida de envases de vidrio de acuerdo con las presentes bases deberá de ir debidamente uniformado en la forma indicada a tales efectos por ECOVIDRIO

4.1.3 Vehículos

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos que para este lote se establece en el Anexo II.
- ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados así como con el equipamiento necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio y/o suciedad de cualquier tipo que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.
- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida (“in situ”) el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.
- v. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el logo de Ecovidrio con el formato de rotulación que será facilitada por ECOVIDRIO.
- vi. Se deberán indicar las matrículas de cada uno de los vehículos que serán utilizados en este lote así como su porcentaje de dedicación al tonelaje y demás documentación administrativa que se detalla en las presentes Bases.

4.2. Planchadas

4.2.1 Requisitos básicos de las Planchadas

- i. El licitador deberá ofertar su propia Planchada para realizar el almacenamiento temporal de los residuos de vidrio que recojan con un máximo de dos Planchadas por lote de recogida y una Planchada mínima por lote que deberá de estar ubicadas en la provincia de Burgos.
- ii. Las Planchadas podrán ser titularidad del Adjudicatario o de un tercero con el que el Adjudicatario mantenga un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El Adjudicatario deberá de acreditar el derecho al uso de la Planchada que presente junto a su oferta durante todo el periodo de duración del contrato.
- iii. El Recogedor podrá proponer otros puntos intermedios de almacenamiento entre los puntos de recogida y la Planchada siempre que lo hubiera hecho constar en la oferta, especificando las condiciones técnicas y administrativas del mismo. Los citados almacenamientos intermedios deberán de contar con las autorizaciones administrativas legalmente requeridas, ser recintos cerrados y vallados con capacidad suficiente y disponer de superficie de almacenaje

pavimentada. En este caso, el Recogedor deberá cumplir con la periodicidad necesaria de envío desde los almacenamientos intermedios hasta la Planchada y en todo caso con un máximo de 15 días naturales para entrada en Planchada. El incumplimiento estará sujeto a posibles penalizaciones en caso de no cumplir con la disponibilidad de REV requerida. Estos puntos de almacenamiento intermedios no serán considerados a los efectos de cumplimentar los Albaranes de Entrada en Planchada y en consecuencia no tienen efecto a la hora de realizar la facturación ni el cómputo de datos.

- iv. El Adjudicatario deberá de comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- v. Las Planchadas, deberán disponer de las siguientes instalaciones:
 - Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Compartimentación necesaria para separar el REV, en caso de almacenar REV procedente de distintos lotes de recogida.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).
 - Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.2.2 Procedimiento de descarga, carga del REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos:

1. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV donde se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto del REV almacenado en la Planchada (tanto las toneladas estimadas, como el número de

Entes Locales que puedan hacer uso de la Planchada del Recogedor adjudicatario se indican en el Anexo I. Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.

2. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento normalmente).
3. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.
4. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargados por el Recogedor para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser además introducida diariamente por el Recogedor en la aplicación web.
5. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar sin previo aviso inspecciones de las básculas o auditorías para contrastar los tickets de báscula con la información de los pesos de cada contenedor recogido camión a camión. Así ECOVIDRIO podrá contrastar Albarán y o ticket de entrada en Planchada, con los datos recogidos durante la ruta de recogida contenedor a contenedor con la geoposición de cada contenedor y su peso.
6. Durante este pesaje se procederá también a la inspección visual de la carga, por parte del personal encargado de operar la báscula, como un primer control de calidad del REV recibido.
7. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de tickets de pesaje. Los tickets deberán ser conservados por un periodo de 5 años en el caso de que ECOVIDRIO los requiriese.
8. El pesaje en báscula y emisión de ticket a la entrada en Planchada, la descarga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción tanto de los propios camiones del Recogedor como de los Entes Locales, se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por los adjudicatarios de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
9. Es obligación del Recogedor cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el adjudicatario. Si no se hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.

10. Un responsable de la Recogida/Planchada deberá introducir los datos de entrada de cada camión a Planchada (datos del ticket de la báscula) vía aplicación web a la que tendrá acceso ECOVIDRIO para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán cotejarse con los datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor (los cuales también deben reportarse diariamente) y con el ticket físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.
11. El Recogedor efectuará en la Planchada con sus medios (pala y palista) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado del REV para su entrega al Adjudicatario Final. La responsabilidad de la carga corresponde al Recogedor.
12. En el momento de cargar en la Planchada el REV en el camión para trasladarlo a las Instalaciones de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el ticket de báscula correspondiente y cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de dicho REV a Instalación de Destino.
13. El Recogedor/responsable de la Planchada y el adjudicatario en venta o tratamiento del REV serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario en venta o tratamiento del del REV salvo la carga que corresponde al Adjudicatario del presente Procedimiento.
14. La carga del REV, la emisión del ticket de báscula de salida de Planchada y la tramitación de los Albaranes de Entrega se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas encargados. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los albaranes de entrega imputables al Adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

4.2.3 Horarios de la Planchada

15. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Recogedores y Entes Locales que en su caso tuvieran que descargar su vidrio recogido en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar el REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales para venta y/o tratamiento del REV allí almacenado, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.
16. En días festivos locales según la ubicación de la Planchadas deberán abrir si el REV que se almacena en la Planchada procede de la recogida en municipios en los que no es festivo, con el fin de no interrumpir la recogida de los residuos de envases de vidrio.

4.3_Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores

- i. Los cubos y los contenedores del lote son suministrados por ECOVIDRIO, quien ostentará su propiedad.
- ii. El Adjudicatario tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El Adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO a través de la web de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. Así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores esta todo a cargo del adjudicatario.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por ECOVIDRIO, y en todo caso 2 veces al año durante la duración del contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta en forma de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y concretamente para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc...).
- v. Asimismo, el Adjudicatario deberá:
 - Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de ECOVIDRIO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
 - Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48), salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.
 - Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta¹ (40) contenedores y 30 cubos. Además dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Reguladoras, sean precisas.

¹ El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio de cada uno de los lotes de este concurso específico.

- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de 5.000 habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.
- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.
- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona, se lo reportará detallado a Ecovidrio cada tres meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificados como infracciones leves.

4.4 Limpieza de los contenedores

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año, salvo que por Convenio el Ente Local exija una mayor frecuencia tal y como consta en el Anexo II. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO o de la correspondiente Entidad local.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará por el Adjudicatario en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con ECOVIDRIO.

4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de un nuevo apartado para Recogedores en la aplicación web, con una periodicidad diaria y confirmación mensual, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso del REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en Andalucí
 - Peso de REV recogido por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada
- iii. Salidas de planchada
 - Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la salida de planchada
- iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores
 - Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
 - Solicitudes de sustitución o reubicación: Contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
 - Solicitudes de limpiezas: Fecha de las limpiezas y contenedores
 - Geoposicionamiento de los contenedores limpiados
- v. Información de las Incidencias sobre:
 - Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
 - Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
 - Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a ECOVIDRIO vía web.
 - Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc).
 - Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).

vi. Asimismo ECOVIDRIO podrá solicitar al Adjudicatario:

- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg. recogidos y porcentaje).
- Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.

vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información así como los campos concretos será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:

- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | - Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código Postal | - Estado del Contenedor |
| - Matrícula del contenedor si la tuviera | - Tipo de vía | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | - Nombre de la vía | - Estimación de la calidad del residuo |
| - Provincia | - Número de la vía | |
| - Programa de limpiezas | - Id del Contenedor | |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | - Kg. recogidos por contenedor | |
| | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) | |
| | - Soluciones aplicadas | |

Lo datos de kg recogidos por contenedor servirán a Ecovidrio a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

viii. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ix. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el Adjudicatario mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

El Adjudicatario podrá presentar fórmulas alternativas, distintas a las previstas, para garantizar la trazabilidad de los residuos objeto de recogida.

Las prestaciones descritas se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

4.6 Facturación de Servicios

4.6.1 Retribución Fija

Los pagos por la prestación de servicios de recogida y almacenamiento se harán en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por el adjudicatario que deberán coincidir con el correspondiente ticket de pesada del REV facturado.

A efectos aclaratorios se hace constar que en el precio ofertado por los licitadores €/tn recogida se entenderá incluido el precio de los servicios de almacenaje del REV procedente de la recogida de los Entes Locales. En consecuencia la retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario y por lo tanto incluyendo en dicho precio los servicios complementarios de almacenaje de las toneladas recogidas por el Ente Local, en aquellos casos en los que se deban prestar tales servicios complementarios conforme al Anexo I de las presentes bases.

Se realizarán pesadas tanto a la entrada como a la salida de la Planchada con el fin de controlar el stock en la misma.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/stock como entre las salidas de Planchada y entradas en Planta de Tratamiento (ya sea por compra de vidrio sucio o por tratamiento), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al recogedor por el ticket de entrada en Instalación de Destino.

4.6.2 Incentivos por aumento en la Recogida

En el Anexo I se incluyen las estimaciones de volumen de REV que se prevé recoger anualmente en este municipio. Estas estimaciones se basan en el volumen recogido en el ejercicio 2013.

A este respecto, con el fin de intentar incrementar la recogida selectiva en origen de los residuos de envases de vidrio y, con ello mejorar los objetivos de reciclaje de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO, esta podrá unilateralmente fijar un incentivo económico igual a todos los adjudicatarios de recogida en todo el ámbito territorial nacional para un periodo determinado, que se calculará tomando como referencia el precio adjudicado en el concurso si el Adjudicatario incrementa las toneladas de REV recogidas sobre las previstas:

Por ejemplo:

- *A partir de un % de incremento de toneladas de REV recogidas sobre las previstas se retribuirá con un incentivo equivalente al mismo % de incremento con respecto al año anterior con un máximo de un tanto % sobre la totalidad de las toneladas efectivamente recogidas.*

- Los datos sobre el % de incremento y de incentivo serán fijados, en su caso anualmente por ECOVIDRIO.

Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de la recogida selectiva

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las Administraciones, el REV objeto de la recogida y almacenamiento temporal suele responder a las especificaciones indicadas a continuación y no incluir materiales extraños, si bien se conoce que no existen garantías al respecto, dado su origen.

Especificaciones técnicas (usuales)
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
<i>e) No contener gravillas</i>

El Adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración del vidrio que sea recogido, procediendo al almacenamiento del que haya sido depositado en los contenedores sin manipulación de ningún tipo (al margen de las propias correspondientes a la prestación del servicio).

Cláusula 6ª.- Otras condiciones

6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

El Adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes, en especial los existentes en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT 5/1987, de 30 de julio, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías), de Vehículos (Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre) y de Circulación (Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- i. Tarjeta de Transporte Público.
- ii. Autorización de operador de transporte de mercancías, si aplica.
- iii. Autorización administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. A efectos aclaratorios se hace constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados la operación de recogida de residuos está sujeta a comunicación previa (no autorización) a la Comunidad Autónoma correspondiente por lo que alternativamente es posible que el licitador presente: (a) por una parte una autorización para la instalación (Planchada) y la actividad de almacenamiento de residuo y; (b) por otra, una comunicación previa únicamente para la operación de recogida de residuos.

En todo caso las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán de ser coherentes para este lote tanto por volumen como por operación de valorización y, obviamente, deberán de ser otorgadas por la administración competente.

El Adjudicatario deberá disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte a realizar y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación de los vehículos deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

6.2 Seguro de responsabilidad civil

El Adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar con ocasión de los servicios prestados, sea a ECOVIDRIO o a terceros.

Cláusula 7ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejoras*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejora*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Regulatoras.

Entre otros posibles aspectos (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores), se valorarán positivamente, por ejemplo, actuaciones tendentes a incrementar la cantidad de REV recogidos, ofertas de subcontratación en épocas puntas en los que se prevea una mayor producción de residuos de envases de vidrio según el lote, así como herramientas para informar sobre la geoposición de todos los vehículos y el acceso de Ecovidrio al portal que facilite información de la posición, frecuencia y ruta seguida por los camiones online.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

Cláusula 8ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

8.1 Medios del contratista

El Adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) el Adjudicatario deberá de incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. A tales efectos, y sin perjuicio de los medios previstos por el adjudicatario en su oferta para cubrir estos periodos de mayor producción de residuos, a requerimiento de ECOVIDRIO con 2 meses de antelación al inicio de tales periodos, el Adjudicatario, deberá acreditar la suficiencia de medios prevista en su oferta.

El Adjudicatario deberá de valorar y tener en cuenta si existe obligación legal de subrogación respecto de los medios personales de la entidad que actualmente está prestando los servicios de recogida en el lote correspondiente conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y convenio colectivo de aplicación. A tales efectos se hace constar que los actuales prestadores del servicio de recogida selectiva no han puesto de manifiesto cual será la situación de sus trabajadores en caso de traspaso del servicio. A este respecto, se hace constar que ECOVIDRIO no asumirá obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio de recogida vigente, por lo que el Adjudicatario deberá mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ECOVIDRIO, como consecuencia de los servicios adjudicados conforme al presente procedimiento.

Además si el contrato con el Adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni sus nuevos contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato con respecto a los trabajadores del Adjudicatario, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de las obligaciones laborales de cualquier tipo con los trabajadores del Adjudicatario.

8.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes bases para los licitadores.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión incontestada por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el modelo de contrato adjunto como Anexo V a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

8.3 Subcontratación

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación incluida la prestación de los servicios de almacenaje del REV en Planchada, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. En su caso, el adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes bases para los licitadores.
- ii. En el caso de que se pretenda subcontratar los servicios de almacenaje del REV en Planchada, la oferta deberá justificar no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje sino la documentación que acredite el derecho al uso de las instalaciones de la Planchada en cuestión.
- iii. Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos,
 - El Adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior: una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es precisa y hacer constar que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el

adjudicatario en su proposición mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes bases para los licitadores.

- El Adjudicatario, durante el primer año de vigencia del contrato, habrá de acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesaria una subcontratación y los motivos por los que la subcontratación no fue incluida en su oferta. Se considerarán circunstancias excepcionales la necesidad de incrementar la recogida en periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).
 - ECOVIDRIO contestará motivadamente en el plazo de 15 días autorizando o denegando la subcontratación propuesta por el adjudicatario.
- iv. Salvo los servicios de Planchada que podrán ser subcontratados al 100%, las prestaciones de recogida subcontratadas no podrán, en ningún caso, superar el 60% del importe en que se valore la prestación del servicio adjudicado, conforme a la/s oferta/s formulada por el adjudicatario.

El Adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el Adjudicatario del contrato.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Cláusula 9ª.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de recogida del vidrio ha sido hecha pública en fecha 22 de enero de 2015 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL PAIS y EL MUNDO.

Cláusula 10ª.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

10.1 Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.

- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 Gastos de Gestión del Concurso

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la oferta (con independencia de los lotes a los que opten) de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación de Ecovidrio de dicho pago vence el 26 de enero de 2015 a las 14.00 hras. Una vez llevado a cabo este pago y presentado el justificante de dicho abono a la siguiente dirección Concursos2015@ecovidrio.es junto con fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita. Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja online en la cual introducirán la información requerida.

Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma online y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

1. Módulo Administrativo: presentación de la documentación administrativa.
2. Módulo Técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica.

La **fase 2** una vez validada la documentación administrativa y técnica se presentará la oferta económica mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13ª siguiente con adjudicación provisional de lotes.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de oferta y declaraciones responsables que se adjuntan como Anexo IV a las Bases Regulatoras de este procedimiento.

La documentación que se incluya en cada módulo deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf.

11.1 MODULO ADMINISTRATIVO:

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como Anexo IV, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Capacidad para contratar: a) Para empresarios individuales: DNI, y; b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera: a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente depositadas, y; b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.
- (iii) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.
- (vi) Declaración responsable de cumplir durante toda la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y garantizar la Trazabilidad del REV (tal y como ha sido definidas en la cláusula 1 apartado h de estas Bases)

11.2 MODULO TÉCNICO:

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo IV, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Ámbito Territorial. - Lote municipio de Miranda de Ebro
- (ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones según corresponda:
 - Certificado de homologación de la báscula de la Planchada.
 - Tarjeta de Transporte Público.
 - Autorización de operador de transporte de mercancías si aplica.
 - Autorización administrativa (o comunicación previa según corresponda) otorgada por la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán de ser coherentes con el lote por volumen, autoridad competente y prestaciones objeto de licitación.
- (iii) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el Adjudicatario no sea el propietario de la Planchada deberá de acreditar con la documentación jurídica correspondiente el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato,...). Además, en este caso deberá de aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.
- (iii) Especificaciones Técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:

- i. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de la recogida selectiva (p.ej: disposición de vehículos, capacidad de pesado, planchadas...). Se incluirá una indicación individualizada de los medios que se asignen al cumplimiento del contrato (p.ej: matrículas de los vehículos, etc.). De asignarse o incluirse un mismo medio (vehículos u otros) que serán utilizados en lotes ya adjudicados conforme al procedimiento de selección R26, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible, el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del servicio propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.
 - ii. Capacidad máxima disponible para almacenar REV de Ecovidrio y horario de carga y descarga de la Planchada.
 - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte de los residuos a su destino final.
 - iv. Equipamiento a bordo de cada camión para realizar la limpieza de restos de residuos de la calzada tras el vaciado de contenedores.
 - v. Medios técnicos y humanos propuestos para el almacenamiento de contenedores y como lugar de reparación (almacenes, etc.).
 - vi. Medios técnicos y humanos propuestos para la limpieza y mantenimiento de contenedores.
 - vii. Medios técnicos y humanos propuestos para periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) que como mínimo deberán cubrir los que se señalan en el Anexo II.
- (iv) Si se dispone de ellas, certificaciones: ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de actuación de recogida y almacenamiento de residuos.
- (v) Propuestas de Mejora: Indicación de aquellos aspectos que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.
- (vii) Experiencia Acreditada: Los interesados podrán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de recogida de residuos y/o almacenamiento temporal (pej: declaración responsable con listado de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc.) de los licitadores.

11.3 MODULO ECONÓMICO: SUBASTA ONLINE

Previamente a la presentación de la oferta económica, se procederá por ECOVIDRIO a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la cláusula 4 de estas bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión información etc.)

Cláusula 12ª.- Validación de oferta técnica y administrativa

12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatoras (27/01/2015 al 12/02/2015 a las 14.00 hr). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un "Comité de Valoración" de Ecovidrio.²

Una vez concluida la Fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma online de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), así como su carácter subsanable o no.

² El Comité de Valoración de Ecovidrio está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Directora Financiero Administrativa, Director de Marketing, Subdirectora de operaciones.

12.3 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
 - Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
 - Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
 - En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se

pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma online.

Clausula 13ª.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta online que se celebrará el 27 de febrero de 2015. En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica.

La metodología de cada subasta online se divide en tres fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica la primera vez.
- 15 minutos de extensiones de tiempo (5 extensiones de 3 minutos cada una) siempre que al menos un licitador presente una oferta económica dentro de ese periodo de tiempo.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y administrativo) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta online resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

Cláusula 14ª.- Criterios de valoración

Dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales, computados desde la celebración de la subasta online, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

	Criterio de evaluación Recogida		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	1 Medios Humanos					
	1.1	Para la recogida selectiva y el almacenamiento temporal	Conductores disponibles	7		Indicar número de conductores disponibles para cada lote al que se oferte
	1.2		Operarios de Báscula	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. <i>Indicar si es el mismo el operario de báscula y el de carga y descarga</i>
	1.3		Operarios para carga y descarga de REV en Planchada	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. <i>Indicar si es el mismo el operario de báscula y el de carga y descarga</i>
	2 Medios Técnicos. Planchadas					
	2.1	Características de las instalaciones para el Almacenamiento Temporal	Ampliación del volumen mínimo de almacenamiento	2	SI/NO	Indicar volumen de ampliación
	2.2		Ampliación de horario de apertura de la Planchada	1	SI/NO	Indicar ampliación de horario de apertura de la Planchada ofertada para cada Lote respecto al mínimo exigido
	3 Medios Técnicos. Vehículos					
	3.1	Características de los vehículos para la recogida selectiva	Número de vehículos disponibles para la recogida de REV y capacidad de cada uno de los vehículos (en toneladas). Matrículas	7		Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte. Este número incluye el extra para zonas de difícil acceso.
	3.2		Vehículo extra para zonas de difícil acceso	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte
3.3	Vehículo extra para época punta		1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte	

4 Mantenimiento de contenedores					
4.1	Medios Humanos	Operarios disponibles para mantenimiento de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles para cada Lote de recogida al que se oferte
4.2	Medios Técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos por Lote de recogida ofertado
5 Limpieza de contenedores					
5.1	Medios Humanos	Operarios disponibles para limpieza de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles para cada Lote de recogida al que se oferte
5.2	Medios Técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos por Lote de recogida ofertado
5 Experiencia técnica contrastada					
5.1	Contratos anteriores en actividades relacionadas	Número y características de contratos para realizar servicios de recogida de residuos	2	SI/NO	Detallar dichos contratos
6 Planes de mejora					
6.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio	4	SI/NO	Detallar los planes de mejora
7 Certificaciones					
7.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000 (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	
7.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000 (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	
7.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS, ETC (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	

Cláusula 15ª.- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta online definido en la cláusula 13ª. En particular la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iii. Se establece un precio máximo para este concurso en €/tn que será el resultado de analizar, si la distribución del precio (€/tn) en principio adjudicado se ajusta a la distribución normal o gaussiana del resto de precios adjudicados en el procedimiento de ámbito nacional R26 3/14. Para ello se realizará una media acotada en un porcentaje que resulte del número de valores que se salgan de esa distribución normal sobre el número total de precios adjudicados en el procedimiento R26 3/14 en €/tn para todo el ámbito territorial. En el caso de que todos los precios (€/Tn) se ajusten a esa distribución se llevará a cabo una media aritmética, sustituyendo a la media acotada. El resultado de esta media (acotada o aritmética según lo expuesto en el párrafo anterior) más un 33% de este valor será el precio máximo de este concurso.
- iv. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente siempre que no supere el precio máximo que se indica en el párrafo iii anterior.

- v. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vi. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de Ecovidrio y en la Plataforma online.

Cláusula 16ª.- Lote desierto

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para este lote al que se presente la oferta económica. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas no hubieran cumplido el precio máximo conforme a lo dispuesto en el párrafo iii de la Cláusula 15ª anterior. En este caso se procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 a una nueva puja económica online (con indicación del precio máximo). Si tras esta puja quedara desierto de nuevo el concurso ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con la/las empresas que hubieran obtenido la mejor puntuación.

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos

Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento

17.1 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que cuente con las autorizaciones administrativas requeridas. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

17.2 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha no hubiera aportado la documentación prevista en la cláusula 18 para la formalización del contrato. En particular en caso de no obtener la citada documentación el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª.- Formalización del contrato

18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo V a las presentes Bases Regulatoras. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato. A tales efectos con quince días de antelación al inicio de la prestación del servicio ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el Adjudicatario.

Las presentes Bases Regulatoras las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la Plataforma Online y en la Web de Ecovidrio. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
3. Certificado que acredite que se encuentran al corriente sus obligaciones con respecto a la seguridad social y la agencia tributaria.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de siete (7) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni entrará en vigor el contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada; (iii) se haya formalizado el contrato por escrito. (iv) si el pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro no hubiera aprobado en pleno el cambio de modalidad de recogida del REV.

En particular, en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario o anular la adjudicación por no obtener la autorización administrativa en plazo, el adjudicatario deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría. En este caso se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

- En caso de no formalizar el contrato por falta de aprobación en pleno municipal del cambio de modalidad, el adjudicatario no podrá reclamar a ECOVIDRIO indemnización alguna.

Cláusula 19ª.- Condiciones de ejecución del Contrato

19.1 Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de 5 años computados desde el 9 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Dado que tienen vigencia anual, antes de que venza su vigencia el contratista deberá de facilitar a Ecovidrio un nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.

Asimismo antes de que venza su vigencia el contratista deberá de facilitar a Ecovidrio un nuevo certificado de homologación de báscula.

19.2 Revisión de Precios

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatoras.

19.3 Incorporación de Entes locales

En caso de incorporación de nuevos Entes locales al lote (la asignación se efectuará por ECOVIDRIO conforme a la geolocalización del Ente local y el destino del vidrio que sea recogido en el mismo), se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo de la recogida selectiva en el/los Ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de recogida específico para dicho municipio.

19.4 Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

19.6 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

19.7 Causas de Resolución Anticipada del Contrato

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras del Procedimiento y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión incontestada del contrato, realizada por el Contratista.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones Públicas competentes o de los acuerdos de adhesión de los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.

- vi. Cambio sobrevenido de la modalidad de adhesión del Ente Local de manera que éste asuma la recogida de residuos de envases de vidrio en el municipio de Miranda de Ebro.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

19.8 Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias establecidas de recogida en las Bases Reguladoras.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
4. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o de doce en un año.
6. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince días naturales desde su denuncia.
7. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
8. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como "insuficiente" o "defectuoso".
9. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince días naturales.
10. Retraso en más de 1 mes o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO sobre el censo de contenedores de su zona (detallar mal el tipo de contenedor u otras similares)
11. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada (2 en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes bases.
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.

5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada y los Albaranes de Entrada en Plachada o Albaranes de entrega en instalación de destino.
7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable las cartas de porte.
8. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
9. No comunicar a Ecovidrio que la planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario de la venta del vidrio
10. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
11. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, etc).
12. El no cumplimiento de órdenes de ECOVIDRIO de retirada o vaciado de contenedores de la vía pública, en caso de urgencia.
13. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o mal estado del material para realizarlo, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince días desde su denuncia.
14. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de Ecovidrio merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
15. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
16. Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del Contrato.
17. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
18. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “malo”. Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
19. El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases reguladoras.
20. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones a planta de destino.
21. Incumplimiento reiterado (dos veces en seis meses) del plan de limpiezas mensual.
22. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
23. Incumplir el deber de facilitar a ECOVIDRIO cada 3 meses el censo de contenedores de su zona
24. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
2. Incumplir las órdenes de Ecovidrio, cuando ello de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.

8. La utilización de medios tanto humanos como materiales (vehículos, planchadas, etc...) inadecuados a los exigidos o distintos a los propuestos en la oferta del Adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.
10. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
11. La falta de separación adecuada de los REV procedentes de distintos lotes en la Planchada.
12. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a Ecovidrio resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
13. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
14. Avisos de colmatación de contenedores (2 o más al mes) que no han sido atendidos en el plazo establecido.
15. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
16. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
17. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los contenedores recogidos introducidos en el sistema web y las cantidades reflejadas en el sistema de Ecovidrio introducido por el Recogedor o en los Albaranes de Entrada en Planchada.
18. Incoherencia reiterada (2 o más al mes) entre los albaranes de entrada en planchada (Tickets de pesaje, si los albaranes son manuales) y los albaranes de entrada en la planta de destino (normalmente Planta de Tratamiento).
19. Discrepancias reiteradas (2 o más al mes) entre las matrículas de los vehículos utilizados en la recogida y las reflejadas en la oferta del adjudicatario.
20. Falta de aplicación de procedimientos en Planchada para la diferenciación de flujos de recogida de Ecovidrio de otros flujos o circuitos.
21. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la báscula de los camiones utilizados por el recogedor.
22. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la básculas de las Planchadas del adjudicatario.
23. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
24. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:

- (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
- (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

19.9 Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedente de la recogida selectiva, cantidad de REV que se entrega a Instalación de destino ...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

El Adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: DEFINICIÓN DEL LOTE

ANEXO II: DEFINICIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS DEL LOTE

ANEXO III: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL LOTE SEGÚN CONVENIO APLICABLES:
HORARIOS, LIMPIEZAS EXTRA, PUERTA A PUERTA

ANEXO IV: MODELOS DE OFERTA Y DECLARACIONES RESPONSABLES ANEXO V:
MODELO DE CONTRATO

ANEXO I

DEFINICION LOTE

LOTE Miranda de Ebro: 569.780 KG

MUNICIPIOS ECOVIDRIO RECOGE

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	kilos
Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	37.648	105	569.780

ANEXO II: DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS DEL LOTE DE MIRANDA DE EBRO

ANEXO II: RECURSOS NECESARIOS PARA LOTES DE RECOGIDA/ALMACENAMIENTO													
			Datos a cierre de 2013			RECOGIDA/ALMACENAMIENTO					LIMPIEZA/MANTENIMIENTO		
LOTE	PROVINCIAS	Nº MUNICIPIOS	Kg Recogidos	Contenedores	Habitantes	Camiones (9 Tn media)	Camiones Ép. Punta	Época punta	Camiones otras Tn	Nº Operarios	Nº camiones	Nº Operarios	Limpiezas min./cont.
29	Miranda de Ebro	1	569.780	105	37.648	1	0			1	1,0	1	2

ANEXO III: REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL LOTE SEGÚN CONVENIOS

ANEXO IV: RECURSOS EXTRA REQUERIDOS SEGÚN CONVENIO				
LOTE	ENTIDAD LOCAL	Puerta a puerta realizados por ECOVIDRIO	Puerta a puerta realizados por ECOVIDRIO	OTRAS CONDICIONES
29	Miranda de Ebro			

ANEXO IV
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público R30 01/15 de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO, todo ello en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

II. **La Empresa** cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su caso, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales la EMPRESA manifiesta y garantiza en concreto:

Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras para la prestación del servicio objeto de contratación

- a) Que la **EMPRESA** está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que en caso de resultar adjudicatario la EMPRESA se compromete a garantizar la Trazabilidad del REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ACEPTACIÓN DE MEDIOS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (*cargo que corresponda*) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la consecución del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

IV Que la Empresa dispone actualmente, [o se compromete a contratarlo antes de la formalización del contrato], de un seguro de daños y responsabilidad civil en las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras del Concurso R30 01/15 (o, en caso de no disponerse del seguro, se compromete a suscribirlo), en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- c) Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida selectiva descritos en sus Bases Regulatoras, y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- d) Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 11.1 y 11.2 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.

De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de prestación de servicios de recogida selectiva cuyos términos y condiciones serán negociados entre **ECOVIDRIO** y **La Empresa**. Las *“Bases para la contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el Ayuntamiento de Málaga”*, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO V

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a....de.....de 2015

REUNIDOS

De una parte: Don José Manuel Núñez-Lagos Bau, provisto de DNI n.º, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, ECOVIDRIO), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001, y con domicilio social en Madrid, calle General Oráa n.º 3, 2º. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante.....:

Y de otra parte: Don, provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo, **LA EMPRESA**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF, Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante.....:

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,:

MANIFIESTAN

- I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio ("**REV**") para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II.- Que, el de de 2015. ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (el "**Procedimiento de Selección R30 01/15**") para la contratación, en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO.
- III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV.- Que las estimaciones de recogida en el ámbito territorial para el lote adjudicado previstas en el Procedimiento de Selección R30 01/15 se basan en los datos históricos de recogida facilitados a ECOVIDRIO por los gestores encargados de la recogida de REV en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en cada momento.

- V.- Que la EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Reguladoras del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO así como almacenamiento temporal de algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva de vidrio (las “**Bases**”), por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios, para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de recogida selectiva y el almacenamiento temporal de REV, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la EMPRESA, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado del “**Procedimiento de Selección R30 01/15**”, así como sobre lo contenido en las “**Bases**”, que se adjuntan al presente contrato y que junto con la oferta técnica, administrativa y económica forman parte integrante del presente contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las partes

1.3.- El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguna. Su firma no impide que la EMPRESA pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente contrato la prestación por la EMPRESA de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO así como el almacenamiento temporal de algunos entes locales que realizan directamente la recogida selectiva de vidrio en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1 de las “**Bases**”.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su entrada en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2019 con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las “**Bases**”.

No obstante lo anterior, en cuanto el inicio de la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en la cláusula 18.1 de las Bases.

3.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las Bases, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el/los nuevo/s

adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DE ENTREGA

4.1.- La EMPRESA se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva en la forma y condiciones establecidas en las “**Bases**”. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

QUINTA.- PRECIO

5.1.- ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de€/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases y el almacenamiento del REV procedente de la recogida por los Entes Locales en su caso. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.2 Se podrá pactar un incentivo variable por incremento en las toneladas recogidas en el año inmediatamente anterior en los términos previstos en la cláusula 4.6.2 de las Bases.

5.3.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las “**Bases**”. El pago se producirá en el plazo de 60 días, previa la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

6.1.- La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente contrato y en particular por los incumplimientos que con carácter enunciativo y no limitativo se indican en la cláusula 19.8 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la EMPRESA se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.8 de las “**Bases**”, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda y a la facultad de resolver el presente contrato en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave conforme a lo previsto en las Bases.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la EMPRESA, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar las penalidades previstas en las Bases, la EMPRESA deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado, según la cláusula 8.1 de las “**Bases**”.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

7.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

8.1.- La EMPRESA se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las “**Bases**”. La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada.

8.2.- La EMPRESA se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo prevista en la cláusula 19.9 de las Bases.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la Asociación.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

UNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son aquellas establecidas en la cláusula 19.7 de las “**Bases**”.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción de aquélla. En consecuencia, el servicio tendrá que seguir siendo prestado por la EMPRESA en las mismas condiciones pactadas y por el tiempo indispensable hasta que

el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación,

DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**